



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 003
FEBRERO 28 DE 2015

"POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA- VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Santa Rosalía en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política y la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el señor Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo consagrado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1523 de 2012.

Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que "Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que sea sancionada la ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario dotar a la administración municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el País.

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"
E-mail: concejosantarosalia@hotmail.com
Dirección- Antiguo camillo torrés



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTICULO 1. FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO. – Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del Municipio, con independencia patrimonial, Administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Parágrafo 1°. En Consejo de Gobierno se asignará el presupuesto de recursos sectoriales para la Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta su objetivo y misión institucional para lo cual creará la respectiva subcuenta.

Parágrafo 2°. El Fondo Municipal podrá recibir, Administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional.

Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento, reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo

Parágrafo 3°. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 4°. El Ente Municipal, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir los recursos destinados a la Gestión del Riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Parágrafo 5°. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"

E-mail. concejosantarosalia@hotmail.com

Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONGEJO MUNICIPAL

riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

ARTÍCULO 2 OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL.- Son objetivos del Fondo los siguientes:

1.- OBJETIVO GENERAL.

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscar mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

CAPITULO II

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"
E-mail. concejosantarosalia@hotmail.com
Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL

ARTICULO 3. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.- El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

- 1.- El Alcalde Municipal o su Delegado.
- 2.- El Secretario de Gobierno o su Delegado.
- 3.- El Secretario de Hacienda o su Delegado.
- 4.- El Secretario de Planeación o su Delegado.
- 5.- El Coordinador de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Alcalde Municipal o quien haga sus veces.

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta Administradora el Secretario de Gobierno o su Delegado.

Parágrafo 3°. Los Secretarios de Despacho que conformen la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel Profesional. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o Representante legal puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTICULO 4 FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Señalar las políticas generales de manejo inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
 - 2.- Preparar, presentar, y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
 - 3.- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
-

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"

E-mail. concejiosantarosalia@hotmail.com

Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

4.- Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.

5.- Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.

6.- Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que formule el Gobierno Municipal.

7.- Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

8.- Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.

9.- Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

10.- Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.

11.- Aprobar el Presupuesto el Fondo.

12.- Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1°. La Junta Directiva se pronunciará a través de Actos Administrativos llamados "Resoluciones".

ARTICULO 5 REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.- El Fondo para todos los efectos legales será representado por la Secretaría de Gobierno Municipal. El ordenador del gasto será el Alcalde o quien haga sus veces.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"

E-mail. concejosantarosalia@hotmail.com

Dirección- Antigua camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 6 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.- La Administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará la Secretaría de Gobierno, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

Parágrafo: Los bienes del Fondo deben registrarse en el Almacén Municipal para llevarse un inventario.

ARTÍCULO 7 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL.- La administración financiera será ejercida por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 8 FUNCIONES.- Son funciones para la administración financiera del Fondo las siguientes:

- 1.- Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
- 2.-Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- 3.- Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.-llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
- 5.- Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
- 6.-solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
- 7.- En caso en que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta sumará las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 1.

CAPITULO IV

RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"
E-mail. concejosantarosalia@hotmail.com
Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 9 PATRIMONIO AUTONOMO.- Los bienes y derechos del Fondo Municipal constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas en el presente Acuerdo.

Parágrafo.- Si los bienes del Fondo son administrados a través de Fiducias o Encargos Fiduciarios, estos serán administrados independientemente de los bienes de la Sociedad Fiduciaria y de los bienes y derechos que hagan parte de otros fideicomisos que administre.

ARTICULO 10 RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.-

En Consejo de Gobierno se estimara los recursos financieros necesarios para la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Igualmente, serán recursos del Fondo:

- 1.- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacional, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
- 2.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 4.- Los recursos provenientes de entidades públicas, nacionales o internacionales.
- 5.- los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a éstos recursos.
- 6.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
- 7.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- 8.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 9.- Los demás recursos que obtenga o se le signe a cualquier título.

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"

E-mail. concejosantarosalia@hotmail.com

Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo. Los recursos del Fondo, se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPITULO IV

REGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 11 REGIMEN DE CONTRATACIÓN.- Los contratos que celebre el fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastres, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO 12 MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 8 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán a control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

CAPITULO V

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"
E-mail: concejosantarosalia@hotmail.com
Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

CUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 13 SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1.-Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel territorial, prioritarios para el Municipio.

3.- Subcuenta de manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El periodo de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta
- c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

4.- Subcuenta de Radiocomunicaciones e información para la Gestión del Riesgo de Desastre.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:

- a. El Financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema Municipal de Radiocomunicaciones.
- b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información Municipal.

5.-Subcuenta para la Protección Financiera.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"
E-mail: concejosantarosalia@hotmail.com
Dirección- Antigua camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

subcuenta, La secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

ARTÍCULO 14 APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTION DEL RIESGO.- El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento, reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

Parágrafo. Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2015, con destino a la prevención y la Atención de Emergencias, se trasladarán a Fondo que se crea en el presente Acuerdo.

CAPITULO VI

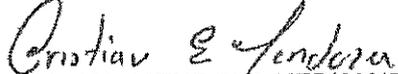
OTRAS DISPOSICIONES

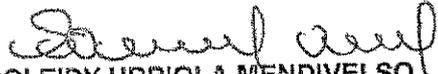
ARTÍCULO 15.- CONTROL FISCAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, Los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 16 VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosalía a los 28 días del mes de febrero de 2015


CRISTIAN MENDOZA HERNANDEZ
Presidente (E) H. Concejo municipal


SOLEIDY URRIOLA MENDIVELSO
secretaria H. concejo municipal

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"
E-mail. concejosantarosalia@hotmail.com
Dirección- Antiguo camilo torres



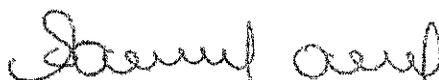
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA
ROSALÍA, VICHADA;

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 003 de febrero 28 de 2015 "POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA- VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Que fue aprobado en sus debates reglamentarios según consta en las actas de la comisión accidental N° 001 de fecha 25 de febrero 2015 y en el Acta de Sesión Plenaria N°038 de febrero 28 de 2015, con ponencia del honorable LEONARDO LEMUS ROJAS ponente comisión accidental

Se expide la presente a los (28) veintiocho días del mes de febrero de 2015


SOLEIDI URRIOLA MENDIVELSO
Secretaria H. Concejo Santa Rosalía, V.

"Un concejo con disposición y voluntad de servicio"
E-mail. concejosantarosalia@hotmail.com
Dirección- Antigua camilo torres